



---

**CONVOCATORIA POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES PARA EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y TECNOLÓGICO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL COMERCIO DE GANDIA.**

**PRIMERO. Objeto.**

El presente documento tiene por objeto regular las condiciones para la concesión de ayudas con la finalidad de, en el ámbito de las competencias que le confiere al municipio el art. 33.3 apartado g de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana en materia de comercio local, contribuir a la digitalización tanto de las microempresas como de las pequeñas y medianas empresas (pymes) del sector comercial de Gandia, mediante la renovación y modernización de su equipamiento informático y tecnológico, al ser considerado éste como un factor clave para la mejora de su competitividad y, en consecuencia, para su consolidación y crecimiento.

**SEGUNDO. Condiciones y normativa aplicable**

La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las presentes condiciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y por su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gandia (OGSG), aprobada mediante acuerdo del Pleno de fecha 4 de noviembre de 2004 (BOP nº 311 de 31 de diciembre de 2004), y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y resto de normativa aplicable.

**TERCERO. Beneficiarios de la subvención y requisitos.**

Podrán acogerse a estas ayudas las personas físicas y jurídicas, y comunidades de bienes, que reúnan en el momento de su solicitud la condición de microempresa o pyme, definidas conforme el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo de la presente convocatoria, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Que haya realizado alguna de las acciones subvencionables establecidas en la presente convocatoria.
- ✓ Que tenga su establecimiento comercial abierto al público en el término municipal de Gandia, entendiéndose por tal, el local, la construcción o instalación de carácter fijo, permanente y con dedicación exclusiva, destinada al ejercicio



regular de actividades económicas, siempre que tengan el carácter de inmuebles de acuerdo con el artículo 334 del Código Civil.

- ✓ Que figure de alta en la matrícula municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) de este municipio antes de la publicación de la presente convocatoria.
- ✓ No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS.
- ✓ Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Gandia, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

#### **CUARTO. Actuaciones subvencionables y cuantía de las ayudas.**

Siendo el propósito de esta convocatoria fomentar la digitalización de las empresas, será objeto de la presente subvención las siguientes acciones consistentes en la adquisición del siguiente equipamiento:

- 1) **Equipamiento de adquisición obligatoria:** Para acceder a la subvención será necesaria la adquisición conjunta del siguiente equipamiento:
  - ✓ Impresora de tickets.
  - ✓ Lector de código de barras.
- 2) **Equipamiento opcional:** Adicionalmente al equipamiento anteriormente señalado como obligatorio, será subvencionable la adquisición de los siguientes elementos:
  - ✓ Ordenador sobre mesa (se excluye la adquisición de ordenadores portátiles).
  - ✓ Monitor TPV táctil.

El importe de la subvención será:

- 1) Para la adquisición del equipamiento obligatorio (Impresora de tickets y lector de código de barras) la subvención será como máximo de **200 euros (IVA excluido)**. Se incluirán en el importe de la subvención, en su caso, los gastos de instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento adquirido.
- 2) Para la adquisición del ordenador sobre mesa la subvención será como máximo de **550 euros (IVA excluido)**. Se incluirán en el importe de la subvención, en su caso, los gastos de instalación y puesta en funcionamiento.
- 3) Para la adquisición del monitor TPV táctil la subvención será como máximo de **250 euros (IVA excluido)**. Se incluirán en el importe de la subvención, en su caso, los gastos de instalación y puesta en funcionamiento.



---

En ningún caso el importe de la subvención podrá superar el 100% del coste de la actuación subvencionada (IVA excluido).

### **QUINTO.- Criterios de valor de las solicitudes.**

Las ayudas se concederán hasta agotar el crédito disponible, que asciende a 75.000 euros, por riguroso orden de entrada de la solicitud de subvención. A estos efectos se considerará como fecha de entrada aquella en la que se aporte la totalidad de la documentación requerida en la convocatoria.

### **SEXTO. Documentación y plazo de solicitud.**

La participación en el presente plan de ayudas requerirá de la presentación del modelo normalizado de instancia, que estará disponible en la web municipal ([www.gandia.es](http://www.gandia.es)).

Sólo se admitirá una solicitud por persona física, jurídica o comunidad de bienes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gandia, **trámite G00353- Sol·licitut d'ajuda d'equipament informàtic i tecnològic**, **link: <https://gandia.sedelectronica.es/catalog/t/f1d4da55-801f-480b-b38a-41701a98f679>** . Se admitirá la presentación presencial en las oficinas de asistencia en materia de registro, mediante cita previa, con arreglo a lo previsto en el artículo 14 de la LPACAP.

Para la identificación del usuario en la Sede Electrónica, el Ayuntamiento de Gandia admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve:

- Certificado digital. Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificado conocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.
- Claves concertadas. CI@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. CI@ve Permanente como sistema de



contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación, a través de persona física o jurídica que sí disponga de ella, quien deberá presentar el trámite electrónico correspondiente. La representación se acreditará por cualquier medio válido en derecho. El Ayuntamiento de Gandia publicará en su página web el modelo de autorización para la presentación del trámite electrónico.

Las personas que no estén obligadas a relacionarse con la administración a través de medios electrónicos, podrán presentar su solicitud de forma presencial, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.1, 16.4 y 16.5 de la LPACAP.

La solicitud deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, y deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- ✓ Factura proforma del equipamiento que se va a adquirir.
- ✓ Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación:
- ✓ Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica, su fecha de alta, el domicilio fiscal y el domicilio del local de desarrollo de la actividad.
- ✓ Poder de representación del representante legal, en su caso.
- ✓ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- ✓ Declaración responsable de que dispone de local comercial afecto a la actividad abierto al público en el municipio de Gandia.
- ✓ Declaración responsable de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la LGS.
- ✓ Declaración responsable de no ser deudor por reintegro de otras subvenciones concedidas.
- ✓ Declaración responsable de que el solicitante reúne la condición de microempresa o pyme en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014.
- ✓ Declaración responsable de comprometerse al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 14 de la LGS.
- ✓ Hoja de mantenimiento de terceros validada por la entidad bancaria o certificado de titularidad de cuenta emitido por la señalada entidad.



---

No se estará obligado a aportar los documentos relacionados anteriormente si estos ya obran en el Ayuntamiento de Gandia y/o se autoriza a la administración municipal a obtenerlos de otras administraciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1.d) de la LPACAP.

### **SÉPTIMO. Tramitación**

La instrucción del procedimiento será dirigida por el Área de Políticas Económicas, Comercio, Industria e Innovación.

La oficina encargada de la instrucción del procedimiento verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Los requisitos exigidos en el apartado cuarto se deberán cumplir en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la LPACAP, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la LGS, el órgano competente requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la LPACAP.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, se emitirá un informe en el que se hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

### **OCTAVO. Resolución**

El órgano municipal competente para autorizar el otorgamiento de estas subvenciones es Junta de Gobierno, de acuerdo con la base 33ª de las Bases de ejecución del Presupuesto para el año 2022 y el artículo 6 de la Ordenanza General Municipal reguladora de la concesión de subvenciones (BOP nº 311, de 31/12/2004).



La resolución de la concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar será de seis meses, y empezará a contar a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá la desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes de conformidad con la LPACAP, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En lo sucesivo todas las publicaciones relacionadas con las presentes ayudas se realizarán a través del Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Gandia, así como a través de la Web municipal ([www.gandia.org](http://www.gandia.org)).

### **NOVENO. Pago de las ayudas y justificación.**

Una vez resuelta la concesión de la ayuda se realizará un pago único anticipado por el 80% del importe concedido a la persona beneficiaria, mediante transferencia bancaria, en la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución que autorice el pago, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

El pago del 20% restante se efectuará una vez el beneficiario haya presentado la justificación de la aplicación de la subvención en los términos que a continuación se manifiestan.

La justificación de la aplicación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se realizará por parte del beneficiario, siendo la fecha límite **el 31 de marzo de 2023**, mediante la aportación de los siguientes documentos:

- a) Factura legal acreditativa del gasto realizado en una o varias de las acciones subvencionables enumeradas en el punto cuarto de la presente convocatoria.
- b) Justificante de pago de las factura a que se refiere el apartado anterior.

En la justificación presentada por los beneficiarios de la subvención se admitirán facturas emitidas en 2023.



---

#### **DÉCIMO.- Financiación.**

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 75.000 euros, con cargo al vigente presupuesto municipal, aplicación presupuestaria 22-43903-77000.

#### **UNDÉCIMO. Carácter finalista y compatibilidad con otras subvenciones.**

Atendido el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de naturaleza y finalidad distintas a las indicadas.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otros entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de aquello que establezca la normativa reguladora de las subvenciones o ayudas mencionadas.

#### **DUODÉCIMO. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- c) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, eventualmente, a su revocación.
- d) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación del fondo recibido, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Comunicar al Ayuntamiento de Gandia, en el plazo máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financian estas mismas actividades.



- g) Reintegrar los fondos recibidos en el caso de no cumplir con los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

#### **DECIMOTERCERO. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.**

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II, Título II, de la LGS, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado décimo de las presentes condiciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, los beneficiarios podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida, en cuyo caso se calcularán los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

#### **DECIMOCUARTO. Publicidad de las condiciones de las ayudas.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS la información relativa a la presente convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### **DECIMOQUINTO. Tratamiento de datos de carácter personal.**





De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

- c) Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Gandia (Pl. Major, 1; [46.701- Gandia-protecciondedade@gandia.org](mailto:46.701-Gandia-protecciondedade@gandia.org)), único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- d) Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención para fomentar la digitalización de empresas y pymes en el municipio de Gandia.
- e) Tiempo de conservación de los datos: Durante el periodo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- f) Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias; cumplimiento de obligación legal (LGS y Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Gandia).
- g) Cesión a terceras personas: Los datos facilitados no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Gandia, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- h) Derechos: Derecho de acceso a sus datos, a solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. En determinadas circunstancias podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los señalados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gandia.

### **DECIMOSEXTO. Interpretación de las presentes condiciones.**

En caso de duda o interpretación de las condiciones de la convocatoria, acuerdo de resolución, o cualquier otro documento del expediente, resolverá el órgano concedente, pudiendo, en caso de que lo considere necesario, solicitar informe previo de los servicios municipales.

### **ANEXO.- SECTORES DE ACTIVIDAD DE LOS BENEFICIARIOS**

<b>Agrupación o Grupo del IAE</b>	<b>Descripción actividad</b>
61	Comercio al por mayor.
64	Comercio menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco (establecimientos permanentes).
65	Comercio menor de productos industriales no alimenticios



## AJUNTAMENT DE GANDIA

---

	(establecimientos permanentes).
67	Servicio de alimentación.
68	Servicio de hospedaje.
69	Reparaciones.
755	Agencias de viajes.
83	Auxiliares financieros y de seguros. Actividades Inmobiliarias.
84	Servicios prestados a las empresas.
85	Alquiler de bienes muebles.
86	Alquiler de bienes inmuebles.
92	Servicios de saneamiento, limpieza y similares. Servicios contra incendios y similares.
93	Educación e Investigación.
97	Servicios personales.
98	Parques de recreo, ferias, y otros servicios relacionados con el espectáculo.